

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00681.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, donde se acredite el registro de la garantía constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-.

2. Sírvasse indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **7 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca5afaa0e70c30a9b1f84a25cece2a23bad5be8f10a1976c5ffecbfea508d16**
Documento generado en 04/12/2020 06:25:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>